



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

158-UAS-SDGSA
22 de mayo del 2023

AA
ES

Ingeniera
ANALILIA CASTIELLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0146-0905-23**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II- F-109-2023 del Proyecto denominado "**PH LA FORESTA**" a desarrollase en el corregimiento de El Chirú distrito de Antón Provincia de Coclé por el promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A.**



CONSIGUIÓ EL TÍTULO DE
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN INGENIERÍA
ESPECIALIZADA EN FOTOTECNIA
DÓNDE: 2024-02 *



ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

C.c: Dr. Mario Lozada - Región de Salud Coclé
Inspector de Saneamiento

JH/AM/sm

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Johnnie Hurst</u>
Fecha:	<u>25/6/23</u>
Hora:	<u>8:50 AM</u>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-109-2023

Proyecto.
“PH LA FORESTA”

Fecha:
MAYO 2023

Ubicación:
CORREGIMIENTO EL CHIRÚ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ,

Promotor:
SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

Objetivo:
CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología:
INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto **P.H. LA FORESTA** es un proyecto de construcción de un residencial de 623 lotes aproximadamente que se ubicara dentro de la comunidad de Santa Mónica, que se ubica en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

El proyecto constará de calles pavimentadas, sistema pluvial, acueducto, sanitarios y agua potable con el apoyo de pozos. El proyecto contara también con tanques de almacenamiento de agua potable, parques, entre otras facilidades. Este proyecto se conectará con la planta de tratamiento de aguas residuales del Proyecto Santa Mónica.

IMPACTOS NEGATIVOS:	
• Generación de partículas de polvo	• Emisiones de gases
• Aumento en el nivel de vibraciones en el área	• Aumento del nivel de ruido en el área
• Cambio en la topografía del suelo	• Erosión de los suelos
• Eliminación de la cobertura vegetal	• Contaminación por hidrocarburos de la maquinaria a utilizarse
• Generación de aguas servidas	• Cambio en los patrones de drenajes de agua pluvial
• Generación de sedimentos en los drenajes por manejo de suelos en la construcción	• Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por fugas de hidrocarburos
• Sedimentos en las calles aledañas	• Pérdida de individuos de la flora del lugar
• Pérdida de hábitat para las especies de fauna del lugar	• Desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios con vegetación similar

DEBE CUMPLIR CON ESTAS NORMAS PARA MINIMIZAR LOS EFECTOS NEGATIVOS PROVOCADOS POR LA EJECUSIÓN DEL PROYECTO

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal.

Estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El proyecto va a perforar un pozo debe cumplir estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. debe tener trámite de permiso de concesión de agua. Además, el pozo debe rendir para dotar de agua a el proyecto de 623 vivienda, como 3.115 habitante con un consumo de 80 galones por persona por día más o menos el rendimiento esta por los 249,200 galos por día.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El MINSA solicita que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos,

Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. **Cumplir con las Guías de la OPS/OMS**

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa De La Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio De Salud